**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Se prorroga al mes de agosto de 2020 la presentación y pago de las DDJJ determinativas del año 2019 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4768**

Tal como adelantáramos en el E-Report Especial del día de ayer, la AFIP prorroga la presentación y pago de las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales e impuesto cedular del período fiscal 2019, según el siguiente detalle:

\* Ganancias y bienes personales:- Presentación DDJJ: 10, 11 y 12 agosto de 2020, según la terminación del número de CUIT.

- Pago: 11, 12 y 13 de agosto de 2020, según la terminación del número de CUIT.

\* Impuesto cedular:

Tanto para la presentación como para el pago los nuevos vencimientos operarán en forma conjunta entre los días 11 y 13 de agosto de 2020 según la terminación del número de CUIT del responsable.

Por su parte se establece que se podrá acceder al Miniplan para el pago del saldo de las declaraciones juradas de 2019, hasta el 30/9/2020 y los sujetos que efectúen el acogimiento al mismo durante el mes de Julio de 2020, tendrán un mes de gracia en el pago de las cuotas, venciendo la primera de ellas, en forma excepcional, el 16/9/2020

**Procedimiento administrativo: continúa la suspensión hasta el 2/8/2020 - DECRETO (Poder Ejecutivo) 604/2020**

El Poder Ejecutivo, prorroga la suspensión del curso de los plazos administrativos, desde el 18/7/2020 hasta el 2/8/2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19

**JURISPRUDENCIA**

**MONOTRIBUTO. EXCLUSIÓN. FALTA DE PRUEBA DE ERROR AL CONFECCIONAR LA FACTURA. PERÍODO DEVENGADO. COSTAS POR SU ORDEN**

El contribuyente demandó a la AFIP por nulidad de la resolución que confirmó su exclusión del monotributo. Planteó exceso de punición por desproporción en la sanción. Alegó que no debía computarse determinada factura dentro del período en que el Fisco lo hizo, porque la emitió el 31/7/2016, y por servicios que brindó en julio de 2016; ya que, por error, consignó como período facturado el transcurrido entre el 1/8/2016 y el 1/8/2016.

El juez de grado hizo lugar a lo solicitado.

La cuestión se circunscribió a decidir si la factura en cuestión debe o no ser incluida dentro del período anual por el Fisco considerado, lo que impuso indagar sobre la efectiva existencia del error que el actor afirma haber cometido, al completar el campo correspondiente al período devengado.

La Cámara revocó lo decidido al considerar que no existe prueba ni indicio eficiente a tal fin. Tampoco acogió los argumentos referidos a que su exclusión del monotributo tendría como consecuencia: a) un exceso de punición que vicia el acto, ya que no hay proporcionalidad entre la sanción prevista en la norma y la conducta descripta; y b) un impedimento al ejercicio de su actividad profesional lícita, afectando derechos y garantías constitucionales. Ello, pues esas críticas son aparentes y no reales, y la inclusión en el régimen general en nada afecta su derecho a trabajar y/o ejercer su actividad lícita.

Las costas se impusieron por su orden, atento a la falta de definición normativa del concepto de “lo devengado” para el específico régimen en trato y de las razonables dudas que ello pudo generar al contribuyente, en especial, al momento de completar la factura en los campos referidos al “Período facturado Desde...Hasta...”, que pudieron hacerle creer que le asistía mejor derecho.

LANUSSE, LUCAS C/EN - AFIP-DGI S/DGI - CÁM. NAC. CONT. ADM. FED. - SALA I - 14/07/2020

**LABORALES - PREVISIONALES**

**Programa de Asistencia al Trabajo (ATP)**

**Cuarta etapa: extensión al mes de julio**

El gabinete económico se reunió ayer para analizar los detalles de la implementación del Programa ATP, que se hará efectiva en agosto con el pago parcial de los salarios correspondientes al período julio.

También se avanzó en el análisis de las medidas e iniciativas que formarán parte del plan pospandemia, que contendrá propuestas región por región en consenso con los gobernadores.

**Prohibición de despidos**

**Se prorroga por dos meses**

El Gobierno nacional decidió este jueves prorrogar por dos meses la prohibición de efectuar despidos de trabajadores sin justa causa, y despidos o suspensiones por falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, en el marco de la pandemia de coronavirus. La medida, que ya había sido prorrogada por el [Decreto 487/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=935491&actionCode=54903&enterCode=14), vence en los últimos días de julio, y ahora tendrá vigencia hasta fines de setiembre 2020.

Se aclara que todavía se encuentra pendiente de publicación en el Boletín Oficial, momento a partir del cual comienza a regir

**ECONOMIA Y SOCIEDADES**

**Transferencias bancarias en moneda extranjera**

El pasado 16 de julio, el BCRA dictó la [Comunicación A 7072](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=919382&actionCode=54864&enterCode=5), publicada en el boletín oficial en esta semana, por la cual se limita la cantidad de transferencias bancarias en dólares que puede recibir una cuenta por mes.

Las entidades bancarias deben tomar recaudos especiales de manera previa a la efectivización de una transferencia con el fin de minimizar el riesgo, particularmente con respecto a las cuentas que presenten algunas de las siguientes características:

- Cuentas con destino que no haya sido previamente asociada por el originante de la transferencia a través de cajeros automáticos, en sede de la entidad financiera o por cualquier otro mecanismo,

- Cuentas que no registren una antigüedad mayor a 180 días desde su apertura,

- Cuentas que no hayan registrado depósitos o extracciones en los 180 días anteriores a la fecha de la transferencia inmediata,

- Cuentas de destino nominadas en moneda extranjera a partir de una segunda transferencia recibida durante el mes calendario, donde se deberá diferir la acreditación hasta tanto se elimine cualquier sospecha de incumplimiento normativo